



Diciembre siete de dos mil veinte.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS
Demandado	: LUIS ALIRIO DAZA AVILA
Radicación	: 631904089002201900181-00
Sustanciación	: 274

Revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte actora coadyuvado por el demandado, en el proceso de la referencia, donde solicitan al Despacho, la suspensión del proceso hasta el 29 de diciembre de 2020, termino acordado por las partes para la cancelación de la obligación ejecutada, pero solicitando mantener vigente la medida cautelar decretada y efectivizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 161 del C.G.P. en su numeral 2°, y por ser procedente, se accederá a la petición invocada en el escrito que antecede, por lo tanto, se suspende el proceso, hasta el 29 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

09 DE DICIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

